



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Universidad nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Secretaría de investigación científica

Dirección de seminarios

Seminario: Prueba Penal y error judicial, el problema de las condenas erróneas

Nombre del Trabajo: El testimonio: cuestiones respecto a su validez como prueba en el proceso penal

Año y cuatrimestre: Segundo cuatrimestre año 2023

Nombre: Matías Lautaro Daniel Rodríguez

Legajo: 132776/7

Mail: [Mati.rodriquez71@gmail.com](mailto:Mati.rodriquez71@gmail.com)

Director de seminario: Abog. Valeria Marina HUENCHIMAN

Fecha de entrega: 11/02/2024

## **Sumario:**

El testimonio es uno de los tipos de prueba que mas se utiliza en nuestro país, pero tienes sus fallas ya que el testimonio depende de la memoria, como es de conocimiento general la memoria no es 100% eficaz ya que por diferentes motivos puede verse afectada, generando que a la hora de recordar algo pueda ser borroso o inexacto. Este tipo de prueba es de mucha ayuda a la hora de realizar la culpabilidad o la inocencia de una persona, por eso es necesario que el juez no se confié solo de ella y se realice un control muy especifico sobre este tipo de prueba, ya que además de los factores que pueden alterar los recuerdo como el estrés, miedo, etc., pueden ser alterados por sugestión de agentes de policía o aquellos profesionales(generalmente psicólogos) que ayudan en el proceso para recolectar el testimonio de la víctima, testigo o imputado.

**Palabras clave:** Testimonio, Proceso, Memoria, Prueba, Recuerdos

## **Objetivos**

Los objetivos que realizare a lo largo de este trabajo es ver como se relacionan diversos factores relacionados con la psicología y el testimonio, como se relacionan entre sí y como influyen en la validez de la prueba testimonial, sumando también si es válido que un juez se valga de solo el testimonio, realizando una investigación de tipo explicativa y utilizando jurisprudencia y artículos de investigación previa sobre el tema.

**Interrogantes que responderé:** ¿qué es el testimonio? ¿cuál es su eficacia e inmediatez? ¿Un juez podrá valerse solo de la prueba testimonial? ¿Se puede valer de un solo testimonio? ¿Qué es la psicología del testimonio? ¿Cómo Afecta la mediatización a las víctimas? ¿Cómo afecta al testimonio una mala actuación de los agentes que recolectan el testimonio?

## **Índice:**

Introducción.....	pág. 4
¿Qué es el testimonio? .....	pág. 4
Eficacia e inmediatez.....	pág. 4
Comunicación no verbal.....	pág. 5
Prácticas profesionales para la obtención del relato.....	pág. 6
Testimonio de menores de edad.....	pág. 7
¿Qué es la psicología del testimonio?.....	pag 8
Psicología del testimonio respecto a la víctima.....	pág. 9
¿Cómo se relacionan los pecados con el testimonio de la víctima?.....	pág. 10
Rueda de reconocimiento y la psicología del testimonio.....	pág. 11
¿Cómo afecta la mediatización a las víctimas?.....	pág. 12
¿Es válido que un juez solo tomé un testimonio o se fie de una sola prueba testimonial? .....	pág. 13
Conclusión .....	pág. 15

## **Resumen ejecutivo:**

El testimonio es un tipo de prueba muy utilizado en procesos legales, planteare interrogantes sobre su validez y fiabilidad. Se analizará su naturaleza y eficacia, destacando que, aunque es una fuente importante de información, su valor depende de varios factores que podrán alterar los recuerdos de las personas, ya que el testimonio depende de la memoria, estos factores pueden ser de índole interno como son el estrés, el miedo, el paso del tiempo, entre otros o también pueden ser externos por la sugestión que realizan de forma accidental o a propósito los agentes que se encargan de obtener el testimonio en el proceso, además analizare la incidencia de agentes que ayudan a recolectar en el testimonio mas preciso en el proceso.

En este trabajo abordare estas cuestiones para abordar una conclusión de si es valido que el juez se tome de un solo testimonio para realizar una sentencia de condena o para declarar la inocencia de una persona.

## **El testimonio: cuestiones respecto a su validez como prueba en el proceso**

### **Introducción**

Como bien sabemos el testimonio es uno de los tipos de prueba que más se utiliza en los procesos tanto penales como civiles, pero ¿qué es el testimonio? ¿cuál es su eficacia e inmediatez? ¿Un juez puede valerse solo de la prueba testimonial? ¿Se puede valer de un solo testimonio? Además de tener estas interrogantes en cuenta también hay otras cuestiones que se deben tomar en cuenta como el valor del testimonio no verbal, el testimonio de menores de edad, la memoria de los testigos y la presión psicológica que pueden llegar a tener si es un proceso mediático, así mismo las cuestiones respecto a la psicología de la víctima y el acusado. Otra cuestión que se debe considerar también es el rol que cumple la policía y algunos agentes del estado cuando toman el testimonio o realizan ruedas de reconocimiento con las víctimas o testigos en el proceso.

### **1.a ¿Qué es el testimonio?**

Existen varias definiciones de que es un testimonio varias lo encierran en que es un relato no ficcional narrado por un testigo de algún hecho. Mas adecuadamente se podría decir que es un discurso que realiza una primera persona sobre algo que es desconocido

y que solo es posible su acceso gracias al mismo testigo<sup>1</sup>, entonces es el fruto de una experiencia que, a su vez, esta es fruto de una observación y vivencia en primera persona sobre un hecho, proceso o fenómeno vivido en primera persona.

### **1.b Eficacia e inmediatez**

Dentro de un proceso el juez escuchara tanto de la víctima como del acusado y los testigos (la cantidad de estos variara dependiendo el proceso si es de índole penal o civil) diferentes testimonios de los cuales se debe tener en cuenta que no todos son válidos y eficaces para el proceso.

Cuando un testigo declara se pueden dar dos situaciones diferentes que el testigo este mintiendo o que este diciendo la verdad, en el primer caso si se demuestra el testigo está mintiendo el testimonio será descartado sin más , en el segundo caso también se pueden dar situaciones ya que como bien sabemos por más que un testigo este diciendo la verdad puede no ser eficaz para el proceso debido a la falta de exactitud del relato por lo cual también es descartado por el juez, esta situación se da porque como bien sabemos lo procesos son lentos en nuestro país y la memoria de las personas se puede ir alterando por diferentes situaciones y ciertos recuerdos se pueden ir deteriorando, otra cuestión que se debe tomar en cuenta son los factores externos como el estrés, violencia, etc., que producen que el testigo o quien esté realizando el testimonio (víctima o acusado) puedan afectar la exactitud del mismo.

Para que el testimonio sea eficaz el juez debe realizar una valoración del testimonio y observar si es concordante lo que expresa en el discurso sin que se presente algún vicio, en el caso de que el testimonio sea concordante el juez lo considerara valido por lo cual queda integrada como prueba en el proceso.

La inmediatez hace referencia a que el testimonio de una persona es más confiable y valioso cuando se proporciona poco después de que ocurra un evento, esto se debe a que como he planteado anteriormente la memoria de las personas se deteriora con el tiempo y por otros factores, la realidad es que el juez no conoce inmediatamente esta prueba sino por el contrario conocerá este tipo de prueba de forma mediata ya que a medida que la víctima, el acusado y los testigos vayan realizando sus testimonios. EL principio de inmediación en el proceso se refiere a la presencia de las partes en el desarrollo de los actos procesales correspondientes, pero, en el caso de la valoración de la prueba, remite a que quien juzga, tome conocimiento directo de los elementos que deberá analizar en su juicio y de la persona a quien juzgar.

---

<sup>1</sup> Michel Foucault, La verdad y las formas jurídicas (2001)

En nuestro país los procesos son lentos, por lo que implica que entre más tiempo pase entre el acto de apertura prueba y el hecho sucedido la memoria de quienes van a testificar se ve afectada por estrés, miedo, paso del tiempo, etc., esto es un gran problema e implica una labor mucho más extensa a la hora de valorar los testimonios que tendrá el juez, cabe destacar que en el caso de que haya una mala valoración en alguno de los testimonios se podrá apelar en segunda instancia para una nueva valoración de la prueba.

## **2.Comunicacion no verbal**

La comunicación no necesariamente debe ser con palabras , existe aquella que incluye gestos, expresiones faciales, posturas corporales y otros comportamientos no verbales que transmiten información llamada “comunicación no verbal”, dentro de nuestro sistema algunos profesionales y expertos en seguridad y justicia han utilizado diferentes técnicas de análisis de la comunicación no verbal para evaluar la veracidad de los testimonios o para realizar perfiles de sospechosos, muchas de estas técnicas carecen de base científica sólida y son propensas a errores y sesgos. Algunos métodos de análisis de la comunicación no verbal se basan en afirmaciones no respaldadas de que ciertos comportamientos están universalmente asociados con la mentira o la culpabilidad, esto puede llevar a la toma de decisiones erróneas ya que quien utiliza alguno de estos métodos lo lleva con prejuicios y estereotipos, entrando así en un juicio sesgado que pondría en tela de juicio la veracidad del proceso (generando la teoría del árbol envenenado).

Micheletti propone que esos métodos utilizados de la forma correcta puedan servirle al juez realizar una valoración más neutral de la comunicación no verbal en nuestro sistema que es acusatorio, el autor en su trabajo *“La comunicación no verbal (CNV) como elemento de valoración de la prueba testimonial en el Sistema Acusatorio Adversarial”* establece que con una correcta capacitación de los operadores jurídicos en materia de comunicación no verbal se puede disminuir los errores judiciales que provocan los diferentes prejuicios, falsas creencias y equivocadas interpretaciones de este tipo de comunicación. Conuerdo con el autor ya que la comunicación no verbal puede ayudar a determinar la veracidad de un testimonio si es bien valorado ya que gracias al sistema de la sana critica que deben utilizar los jueces para una evaluación justa, es esencial que los tribunales expliquen el proceso mental que condujo a su decisión, fundamentado en la valoración de las pruebas presentadas en el juicio. Este proceso, como cualquier actividad intelectual, se ve afectado por elementos cognitivos derivados de la información percibida por los sentidos del juez. Estos aspectos deben

reflejarse claramente en la sentencia para permitir la verificación del razonamiento del tribunal.

### **3.a.Prácticas profesionales para la obtención del relato**

Los profesionales en el ámbito de la psicología son aquellos que ayudan a los agentes estatales a poder obtener el relato de la víctima, acusado y testigos, pero no siempre son acertados ya que algunos carecen de formación específica en la materia de recolección de testimonio.

Entonces ¿Quiénes son los que se encuentran capacitados para esta labor? Aquellos psicólogos experimentales que se hayan formado en la materia de psicología del testimonio, este tipo de psicología tiene por objeto de estudio las declaraciones testimoniales y la identificación de rostros en rueda de reconocimiento, toma de la psicología de la memoria la metodología y técnica, por lo tanto, está orientada a poder conocer esos dos objetos <sup>2</sup> entonces el psicólogo experimental es aquel que utiliza la evidencia científica y aporta conocimientos referido a procesos psicológicos como la percepción, la atención, entre otros por lo cual es el más capacitado para la obtención de un testimonio.

La forma en la que se le pregunta al testigo, victima o acusado impacta directamente en la forma que responderá y en el testimonio que realizará, por eso no cualquiera puede preguntar y se necesita un especialista con técnica específica para obtener testimonios válidos.

Si bien estos profesionales se deben usar en todos los procesos, donde más se decanta su importancia en aquellos procesos donde quienes deben realizar el testimonio son los niños, niñas o adolescentes.

### **3.b Testimonio de los menores de edad**

Existen procesos en los que quienes realizaran el testimonio son los menores de edad ya como víctimas del hecho o como testigos, por lo cual como bien sabemos estos quedan en una situación de vulnerabilidad no solo por estar en la situación de víctima, si no por todo lo que conlleva ser parte del proceso miedos , estrés, y demás situaciones psicológicas de las cuales un menor no está listo para afrontar, no digo que siendo un adulto no sufra de estas cuestiones, pero como bien sabemos los niños son aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor dentro del proceso.

---

<sup>2</sup> Covacevich- Buenas prácticas profesionales en la obtención y análisis del relato

Si bien se recomienda que en este tipo de procesos no sea la única prueba en el caso de no tener otras por diferentes motivos el proceso se puede viciar al estar en una situación de vulnerabilidad el niño, niña o adolescente, es muy probable que su testimonio se vea afectado por diferentes cuestiones, más si lo realiza un agente estatal no preparado, puede inducir al menor a relatar un testimonio errado (aun sin intención de provocarlo), el testimonio errado provocaría su invalidez pudiendo ser descartado por el juez en el caso de ser un testigo, pero si es una víctima pondría en tela de juicio todo el proceso.

Un testimonio erróneo por parte de un testigo o víctima puede incurrir en la culpabilidad o inocencia del acusado de forma errónea (no es en todos los casos) tal como pudimos observar gracias al Innocence Project en el caso de Levon Brooks<sup>3</sup> donde una niña fue testigo de la desaparición de su hermana y un oficial de policía es quien realiza la recolección del testimonio provocando ciertos errores, esto demuestra cómo se planteó anteriormente que un profesional no capacitado hace incurrir accidentalmente a una menor a un testimonio fallido.

Quiénes deben realizar la recolección del testimonio en menores siempre debe ser un profesional especializado tanto en psicología del testimonio como especializado en infancias, esto es así porque al niño, niña o adolescente hay que contenerlo, darle un espacio donde se sienta seguro de poder expresarse ¿Por qué digo que debe ser un profesional que sepa sobre psicología del testimonio e infancias? Porque un profesional puede estar calificado en psicología del testimonio para realizar las preguntas correctas pero no en cómo tratar a un menor para que no entre en un estado de vulnerabilidad mayor al que ya se encuentra, lo mismo sucede al revés puede estar calificado en infancias pero no está calificado para realizar las preguntas correspondientes para un testimonio correcto del menor, ya que lo que buscara este último es hacer sentir al menor en un estado de seguridad, haciéndolo jugar o que se distraiga provocando que las respuestas solo sean de sí o de no, mientras tanto el que solo se encuentra capacitado en psicología del testimonio puede hacer preguntas que hagan desarrollar más técnicamente lo sucedido pero puede llegar a agobiarlo haciendo que el menor olvide detalles por miedo o estrés.

Quiero hacer hincapié en que el valor del testimonio de un menor es tan válido como el de una persona adulta, pero conlleva a un tratamiento mucho más específico para poder obtener el testimonio más acertado para la búsqueda de la verdad dentro del proceso,

---

<sup>3</sup> <https://innocenceproject.org/cases/levon-brooks/> (el caso narrado se puede encontrar en la plataforma digital de streaming Netflix)

#### 4. a. ¿Qué es la psicología del testimonio?

En puntos anteriores hice hincapié que los profesionales que ayudan a los agentes estatales deben tener una formación en la psicología del testimonio, pero ¿cómo la podríamos definir? Es aquella que se centra en comprender como las personas recuerdan, informan y perciben los eventos, especialmente aquellos que se relacionan con situaciones en las que se ve envuelto el derecho, este tipo de psicología examina factores como la precisión de la memoria, la influencia de las preguntas que le realizan a las personas y el impacto emocional en la calidad de los testimonios, es decir que se adentra en como los diferentes factores psicológicos pueden afectar la exactitud de los testimonios.

La memoria no es una copia fiel, sino que va reconstruyendo cosas que van sucediendo en el pasado para tener una imagen de lo sucedido, que es buena para hechos centrales, pero no para ciertos detalles que quedan en zonas grises y hay otras situaciones que se creen que sucedieron de cierta manera porque son situaciones familiares. Los errores en la memoria en el campo jurídico se entienden que suceden por un error en la codificación (velocidad del hecho, poca luz, etc.) o por dificultades de acceso a la recuperación (edad de las personas, alteraciones mentales, etc.)<sup>4</sup>, pero la psicología del testimonio también plantea que se pueden incurrir en errores de forma inocente por errores que modifican los recuerdos como lo son con los conocimientos previos, familiaridad, expectativas o prejuicios del testigo o la víctima.

#### 4.b Psicología del testimonio respecto a la víctima

Ferrer y Dieuzeide nos hablan en su texto que existen 7 pecados de la memoria que son **transitoriedad** que hace referencia al paso del tiempo, **distracción** referida a la falta de atención, **bloqueo** es la imposibilidad temporal que tienen las personas para recordar información que conocen, **atribución errónea** se refiere a asignar una fuente de información a un recuerdo que no concuerda con ella, **sugestión** se refiere a la tendencia de incorporar información engañosa, **prejuicios** y por último la **persistencia** que es un error en la memoria que impide olvidar eventos traumáticos en el que estuvo en juego la vida de una persona. Es común que varios de esto “pecados” coincidan dentro de la memoria de las personas y se presenten en conjunto, es decir, que una persona puede sufrir a mismo tiempo una combinación de estos, por ejemplo, la distracción con la atribución errónea, al no prestar atención a los detalles es posible asignar un recuerdo a una fuente errónea.

---

<sup>4</sup> Covacevich- Buenas prácticas profesionales en la obtención y análisis del relato

Una víctima de un hecho durante el proceso se encuentra un estado de vulnerabilidad, donde por muchas situaciones que, como ya lo mencioné anteriormente, pueden producir que la memoria sea alterada generando un relato/testimonio poco claro a la hora de declarar.

Estos 7 pecados están divididos en dos grupos los de omisión y los de comisión, los primeros son donde la persona no puede acceder al recuerdo de una forma completa y los segundos donde se agrega o cambia la información del recuerdo.

No estoy insinuando que el testigo o la víctima estén engañando deliberadamente o tengan la intención de mentir. Más bien, estoy señalando que los procesos automáticos de consolidación de la memoria pueden sesgar los recuerdos. Por lo tanto, el testigo o la víctima pueden no ser conscientes del error que comete al recordar los eventos de manera distorsionada. Es posible que estén tan convencidos de la precisión de sus recuerdos que incluso estarían dispuestos a apostar su reputación o dinero en afirmar que las cosas sucedieron exactamente como las recuerdan.

#### **4.c. ¿Cómo estos 7 pecados se relacionan con el testimonio?**

Estos “7 pecados” no siempre aparecen todos , pero si es notable que aparezcan varios de estos en nuestro país los procesos son lentos, demasiado lentos si consideramos como funciona la memoria , la memoria no funciona como una cámara de video si no que es funciona de forma co-constructiva ya que esta se forma a través de un proceso complejo que implica la interpretación y reconstrucción de diferentes experiencias, este proceso puede ser influenciado por una variedad de factores, como creencias, emociones y experiencias previas, cuando recordamos algo no solo estamos recuperando información de nuestra mente, sino que también lo combinamos con nuestro conocimiento actual, por lo cual los recuerdos pueden ser “corrompidos” por el nuevo conocimiento y el lapso del tiempo, con esto podemos observar que el pecado más común y que se repite siempre es la transitoriedad del paso del tiempo.

Otro pecado muy común que se puede observar es la distracción, la distracción surge porque muy pocas veces prestamos atención a los detalles del hecho, un ejemplo claro es cuando se trata de recordar el tipo de ropa que usaba una persona al momento del hecho.

El bloqueo considero que también es uno de los más comunes, pero tiene otro tipo de tratamiento, ya que no es solamente la imposibilidad de recordar algo que tienen las personas, si no que esto se puede dar por factores como el miedo que tiene la propia persona, ese miedo pudo haberlo sufrido durante el hecho o se pudo dar en el post del mismo, pero la situación de miedo impedirá que las personas puedan recordar toda la información de lo sucedido teniendo un testimonio incompleto.

#### **4.d. ¿Cómo se relacionan los pecados con el testimonio de la víctima?**

La víctima que sufrió un hecho ilícito pasa por varias situaciones que le afectan de manera directa, tanto de forma física y mental, esto se debe a la violencia que sufren durante el hecho, en la parte física podrá sufrir golpes, lastimaduras, etc., mientras que la parte mental ya son factores internos que sufre por la situación de estrés del hecho sumado a posibles amenazas que provocan miedo en la persona, estas situaciones mentales provocadas por las físicas, generaran que la persona pueda no ser correcta a la hora de realizar su testimonio, esto lo podemos observar y relacionar con el bloqueo ya que como he hablado anteriormente, el bloqueo es la incapacidad de tener un recuerdo completo de algo.

Pero también hay situaciones de violencia que generan que los recuerdos sean imborrables entrando así en el “pecado” de la persistencia, ¿pero que es la persistencia? es un fenómeno de la memoria que impide olvidar eventos traumáticos, existen estudios que han probado que a veces el olvido es bueno para la memoria, pero cuando esto no sucede puede provocar demasiado estrés en la víctima porque vive recordando el hecho ilícito que sufrió ya sea robo, violación, amenazas, etc., esto puede dificultar el acceso al recuerdo y aumentar la vulnerabilidad a la sugestión, lo que puede afectar la credibilidad del testimonio.

¿Qué es la sugestión? La sugestión se refiere a la tendencia a incorporar información engañosa de fuentes externas, incluso cuando las personas no se consideran propensas a ser sugestionadas. En el ámbito judicial, la sugestión puede manifestarse a través de preguntas que sugieren respuestas, gestos y comentarios por parte del interrogador que refuerzan ciertas versiones de los hechos, así como la contaminación del testimonio debido a la interacción de funcionarios policiales o judiciales, que pueden influir en el recuerdo del testigo o víctima.

#### **4.e. Rueda de reconocimiento y la psicología del testimonio**

La rueda de reconocimiento es una técnica utilizada en la investigación criminal para identificar a un sospechoso. Consiste en presentar a un testigo o víctima una serie de fotografías o individuos en persona, entre los cuales se encuentra el presunto delincuente y otras personas que actúan como distracción. El objetivo es que el testigo identifique al sospechoso, es importante que la rueda de reconocimiento se realice de manera imparcial y cuidadosa, siguiendo ciertos protocolos para evitar sugerencias o influencias que puedan distorsionar la identificación.

Con el paso del tiempo, es inevitable que la precisión del recuerdo disminuya, lo que resalta la importancia de la declaración inicial del testigo o la víctima poco después del

incidente. Numerosos estudios han evidenciado que, si al principio el testimonio muestra una baja certeza sobre la identificación del sospechoso o los detalles del evento, es probable que el individuo señalado no sea el culpable. Esto se mantiene incluso si, con el tiempo, el testigo aumenta su seguridad debido a influencias externas. Un ejemplo concreto de este fenómeno es el caso de Jennifer Thompson<sup>5</sup>, quien inicialmente tenía dudas sobre su identificación, pero terminó convenciéndose de su elección tras la sugerencia de un oficial de policía.

Debe evitarse todo tipo de frases del estilo “hemos encontrado al sospechoso”, “entre estas personas se encuentra la persona que habría cometido el delito”, etc. Por el contrario, debe aclarársele a la persona que va a declarar que existe la posibilidad de que el delincuente buscado no esté entre las personas que forman parte de la rueda de reconocimiento para que no se sienta en la obligación de identificar a uno de los sujetos involucrados si es que ninguno de ellos concuerda con el recuerdo que tiene del delito o el acontecimiento cuestionado.<sup>6</sup>

Dentro de la rueda de reconocimiento es posible que se de un hecho de causa armada en la que el personal policial inducirá al testigo o a la víctima sugestión, esto lo pueden realizar haciendo entender que atraparon al sospechoso cuando no es así, o en el caso de reconocimiento por fotos utilizar fotos de diferentes ángulos del presunto autor del hecho, además que si la víctima sabe que se puede reencontrar con el supuesto autor no solo se lo revictimiza si no que se lo pone en un estado de estrés y miedo, que puede provocar la incurrencia de alguno de los demás pecados, debido a esta cuestión se ha propuesto la implementación de una práctica conocida como "procedimiento de rueda de reconocimiento con doble ciego", en el cual ni el testigo ni la persona encargada de dirigir el reconocimiento sabrán quién es el sospechoso real. Esto asegura que la elección se base únicamente en lo que la memoria del testigo pueda recordar, evitando así cualquier orientación hacia una dirección específica debido a las "sugerencias" por parte del policía o el empleado judicial a cargo del procedimiento.

Dentro de lo que este tipo de prueba lo mejor es ponerla a un mayor control de legalidad ya que esta tiene una naturaleza falible, ya que existen diversos factores que pueden afectar la fiabilidad de los reconocimientos, como la sugerencia por parte de las autoridades, el tiempo transcurrido desde el evento y la predisposición del testigo o víctima.

#### **4.f ¿Cómo afecta la mediatización a las víctimas?**

---

<sup>5</sup> El caso de Jenifer Thomson y su errónea identificación de Ronald Cotton, Psicología del Testimonio: Los siete pecados de la memoria en testigos y víctimas. Francisco J. Ferrer Arroyo y María Cecilia Dieuzeide

<sup>6</sup> (Wixted & Wells, 2017; Wells & Quingley-Mc Bride 2016).

La mediatización puede afectar a las víctimas en un proceso de diversas maneras, mayormente suceden diferentes aspectos que pueden afectar a esta, estas situaciones generalmente son:

- Exposición pública<sup>7</sup>: La mediatización puede exponer a las víctimas a una audiencia masiva, lo que puede ser abrumador y traumático. La atención mediática puede invadir la privacidad de las víctimas y exponer detalles personales o dolorosos de su experiencia afectando no solo a la propia víctima sino también a su familia
- Revictimización<sup>8</sup>: La manera en que se presenta la historia de la víctima en los medios puede llevar a su revictimización. Los enfoques sensacionalistas, la falta de sensibilidad o la manipulación de la narrativa pueden empeorar el sufrimiento de la víctima haciendo que reviva el trauma ocurrido en diferentes oportunidades.
- Estigmatización<sup>9</sup>: Dependiendo de la naturaleza del crimen o del incidente, la víctima puede enfrentar estigmatización social muy negativa como resultado de la cobertura mediática del proceso, ya que la memoria al no ser perfecta puede hacer que cambie la versión o no tener la información completa.

La mediatización puede tener un impacto significativo en las víctimas durante un proceso. Es importante que tanto los medios de comunicación y la sociedad en general sean conscientes de estos efectos y actúen con una sensibilidad y respeto hacia las víctimas en todas las etapas del proceso.

Cabe aclarar que no siempre es la víctima quien sufre estos tres aspectos negativos, ya que en un caso que la víctima fallece por el hecho, quienes generalmente son los que participan en el proceso son los familiares de esta como se ve en el caso de Fernando Baeza Sosa o en el caso de Ángeles Rawson

## **5. ¿Es válido que un juez solo tomé un testimonio o se fie de una sola prueba testimonial?**

La doctrina jurisprudencial frecuentemente sostiene que la regla "testis unus, testis nullus" (un testigo, ningún testigo), que establece que el testimonio de una sola persona

---

<sup>7</sup><https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-175908-2011-09-02.html>

<sup>8</sup> <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/capital-plural/informacion-o-revictimizacion>

<sup>9</sup> Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo

es insuficiente para condenar a alguien como autor de un hecho delictivo, representa un vestigio del derecho histórico asociado a los sistemas de prueba legal o tasada. Este enfoque asignaba a cada prueba un valor fijo o preestablecido, lo que limitaba al juez, que no podía considerar ciertos medios probatorios, a realizar operaciones aritméticas con las pruebas permitidas, sumando y restando pruebas, para llegar a una conclusión independientemente de su convicción personal.

Bentham advirtió sobre los peligros del testimonio único, incluso si el testigo era completamente confiable, al destacar que la fuerza probatoria del testimonio estaba ligada al número de testigos y a la presencia de otras circunstancias externas que lo respaldaran.

Otro autor que destaca esto es Carlos Llera<sup>10</sup> nos dice que la noción de "testigo único o singular" indica que la declaración de un único testigo puede resultar insuficiente para determinar la culpabilidad de un acusado en un proceso penal. Llera enfatiza la importancia de analizar minuciosamente la credibilidad y fiabilidad de este testimonio único, dado que su valor probatorio puede ser limitado al carecer de respaldo por parte de otros testigos o pruebas adicionales. Asimismo, sugiere que el testimonio único podría ser objeto de mayor escrutinio en casos complejos o disputados, donde la convergencia de múltiples fuentes de prueba es crucial para una evaluación precisa y equitativa de los hechos.

Existen procesos en la que la única prueba que se puede presentar es el testimonio (no único testigo), lo recomendable es que no suceda esto pero en el caso de estar imposibilitados el fiscal y la defensa de presentar otros tipos de prueba, se deberá en estos tipos de procesos de prueba única testimonial tener una apreciación cuidadosa y reflexiva del testimonio en el proceso penal, que tenga en cuenta tanto su importancia como fuente de información como sus posibles limitaciones y vulnerabilidades.

Cafferata Nores en su libro<sup>11</sup> promueve una evaluación minuciosa y reflexiva del testimonio en el proceso penal. Algunas ideas clave que describen esta evaluación son:

- Análisis exhaustivo: Enfatiza la importancia de examinar a fondo cada testimonio, considerando su coherencia interna, su consistencia con otras pruebas y la credibilidad del testigo.

---

<sup>10</sup> El testigo único o singular (A propósito de la sentencia condenatoria en materia penal) Carlos E. Llera

<sup>11</sup> La prueba penal en el proceso penal-Cafferata Nores

- **Contextualización:** Recomienda tener en cuenta el contexto en el que se obtuvo el testimonio, incluyendo las circunstancias en las que se desarrollaron los eventos y cualquier factor que pueda influir en la veracidad de las declaraciones.
- **Corroboración:** Aboga por buscar evidencia adicional que respalde o refute el testimonio, como pruebas físicas, documentos o testimonios adicionales, con el fin de fortalecer su fiabilidad.
- **Valoración crítica:** Destaca la importancia de reconocer las limitaciones inherentes al testimonio humano, como la posibilidad de errores, sesgos o falsedades, y tenerlas en cuenta al determinar su peso probatorio.
- **Respeto a las garantías procesales:** Insiste en la necesidad de respetar los derechos y garantías de los testigos durante la obtención y valoración del testimonio, evitando cualquier forma de coerción o violación de sus derechos fundamentales.

Existen casos en la Argentina en los que se realizó un mal valor de la prueba testimonial en un juicio, provocando así la culpabilidad de un inocente, un ejemplo claro tenemos el caso de González Nievas, donde hubo errores en la rueda de reconocimiento, en la que no se tomaron las precauciones necesarias y un testigo dio e hizo entender que la persona que realizó el hecho ilícito fue González Nievas.

## **6. Conclusion**

Como conclusión final de este trabajo luego de realizar las investigaciones correspondientes, considero correcto que la prueba testimonial tiene sus fallas, no es una prueba perfecta, por lo cual un juez debería considerar válido un proceso de prueba única testimonial como última instancia, es necesario que los demás tipos de prueba se presenten en el proceso para validar la veracidad del testimonio, como lo he nombrado varias veces en este trabajo hay demasiados factores que pueden hacer que un testimonio sea corrompido y caiga en alguno de los 7 pecados provocando, que si un juez solo se vale de este tipo de prueba de una condena de inocencia o culpabilidad errónea, como sucede en el antes mencionado caso González Nievas, aumentando así la desconfianza por parte de las personas en el sistema de justicia que actualmente tiene la población no lega en nuestro país.

Pero también considero que si se realiza la aplicación de prácticas correctas de control sobre el testimonio, en un futuro se podrán obtener testimonios más correctos que

podrán ayudar a encontrar la verdad de lo sucedido y obtener mejores resultados en los procesos.

## BIBLIOGRAFIA

- Caferata Nores, J., & Hairabedián, M. (1986). La prueba en el proceso penal. Ediciones Depalma, Bs. as.
- Covacevich (2013). Buenas prácticas profesionales en la obtención y análisis del relato  
Psicología científica basada en evidencias vs psicología clínica aplicada al foro
- Deanesi, L. (2019). La psicología del testimonio y sus aportes al proceso judicial.
- Denaut, V., Plusquellec, P., Jupe, L., St-Yves, M., Dunbar, N., Hartwig, M., ... & van Koppen, P. (2020). Análisis de la comunicación no verbal: los peligros de la pseudociencia en entornos de seguridad y justicia.
- Fallo González Nievas (2020)
- Foucault, M. (2001). La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa.
- {Caso de Levon Brooks}. (s.f.) <https://innocenceproject.org/cases/levon-brooks/>
- Llera, C. E. (2014). El testigo único o singular (A propósito de la sentencia condenatoria en materia penal). *Institutas: Revista de Derecho Procesal*, (2).
- MARDONES BRAVO, Daniela. Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. *Polít. crim.* [online]. 2020, vol.15, n.29, pp.331-361. ISSN 0718-3399. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100331>
- Maier, J. B. (2004). ¿Es la inmediatez una condición de la condena penal?: un aspecto parcial de la lucha entre inquisición y composición. *Jueces para la democracia*, (49), 13-20.
- Manzanero, A. L., & Diges, M. (1993). Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones de los testigos: la credibilidad.
- Mariana Carbajal. Entre el crimen y el show mediático. 2011, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-175908-2011-09-02.html>
- Micheletti, P. A. (2023). La comunicación no verbal (CNV) como elemento de valoración de la prueba testimonial en el Sistema Acusatorio Adversarial. *Revista Pensamiento Penal* (ISSN 1853-4554), (480).
- Nochebuena Marcela, (2021) ¿Información o revictimización? <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/capital-plural/informacion-o-revictimizacion>
- Ortiz, J. L. R. (2020). El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género. *Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (1), 204.
- {Reconocimiento} 2013, <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2013/11/Reconocimientos.pdf>

-WIXTED, J.T & WELLS, G. (2017). The Relationship Between Eyewitness, Confidence and Identification Accuracy: A New Synthesis. *Psychological Science in The Public Interest* 2017, Vol. 18(1) 10–65.